



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 375 -2019-ANA-AAA.M

Cajamarca, **10 MAYO 2019**

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 15960 - 2019, tramitado ante la Administración Local de Agua Cajamarca, organizado por Juan Chuquimango Ayay, en su condición de Gerente General de la Empresa Minera de Recursos Naturales del Perú S.R.L., sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Industriales, proveniente del manantial Cielo Azul, para el desarrollo del proyecto "Envasado y comercialización de agua mineral Cielo Azul en el caserío Los Lirios, distrito de Cajamarca, provincia de Cajamarca, Región Cajamarca", y;

CONSIDERANDO:

Que, sobre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, el numeral 7 del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, establece que es función de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 81.1 del artículo 81° del D.S. N° 001-2010-AG, modificado por el D.S. N° 023-2014.MINAGRI, la acreditación de disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos en cantidad, oportunidad y calidad apropiados para un determinado proyecto en un punto de interés. La acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente;

Que, mediante el escrito del visto, Juan Chuquimango Ayay, en su condición de Gerente General de la Empresa Minera de Recursos Naturales del Perú S.R.L., solicita ante la Administración Local de Agua Cajamarca, Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial proveniente del manantial Cielo Azul, para el desarrollo del proyecto "Envasado y comercialización de agua mineral Cielo Azul en el caserío Los Lirios, distrito de Cajamarca, provincia de Cajamarca, Región Cajamarca";

Que, mediante Informe Técnico N° 046-2019-ANA-AAA-M-AT/EVS, de fecha 07 de mayo de 2019, se concluye que es factible Acreditar la Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial, a favor de Juan Chuquimango Ayay, en su condición de Gerente General de la Empresa Minera de Recursos Naturales del Perú S.R.L.; de acuerdo al detalle que se indica en la parte resolutive;

Que, estando a lo opinado en el Informe Técnico y el Informe Legal N° 319-2019-ANA-AAA.M-AL/EHDP, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 375 -2019-ANA-AAA.M

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACREDITAR la Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Industriales, proveniente del manantial Cielo Azul, para el desarrollo del proyecto "Envasado y comercialización de agua mineral Cielo Azul en el caserío Los Lirios, distrito de Cajamarca, provincia de Cajamarca, Región Cajamarca", por un volumen anual de hasta 7 884,00 m³, de acuerdo al detalle de los siguientes cuadros:



Cuadro N° 01: Datos de la acreditación de disponibilidad Hídrica.

Nombre del Proyecto		Envasado y comercialización de agua mineral Cielo Azul en el caserío Los Lirios, distrito de Cajamarca, provincia de Cajamarca, Región Cajamarca*										
Fuente de agua							Ubicación Política		Ubicación Hidrográfica		Ubicación Administrativa	
Origen	Tipo	Nombre	Probable Punto de Captación			Volumen Anual hasta (m ³)	Caserío	Los Lirios	Cuenca	Río Porcón	ALA	Cajamarca
			Coordenadas UTM WGS 84, zona 17 Sur									
			Este (m)	Norte (m)	Altitud (msnm)							
Superficial	Manantial	Cielo Azul	765 681	9 219 482	3 582	7 884,00	Distrito	Cajamarca	Subcuenca	Río Chillcaga	AAA	Marañón
			Provincia	Cajamarca	Uso Projectado							
			Departamento	Cajamarca	Clase	Productivo	Tipo	Industrial				



Cuadro N° 02: Asignación de volumen mensualizada

Fuente de Agua	Unidad	DISPONIBILIDAD HIDRICA MENSUAL (m ³)												Volumenm ³
		ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SET.	OCT.	NOV.	DIC.	
M.Cielo Azul	m ³	669,60	604,80	669,60	648,00	669,60	648,00	669,60	669,60	648,00	669,60	648,00	669,60	7 884,00

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que el plazo máximo de vigencia de la presente Acreditación de Disponibilidad Hídrica es de dos (02) años. Dicho plazo se computará a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER que en el procedimiento de autorización de ejecución de obra de aprovechamiento hídrico el administrado deberá considerar la instalación de los instrumentos de control y medición de agua.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Cajamarca la notificación de la presente resolución a Juan Chuquimango Ayay, en su condición de Gerente General de la Empresa Minera de Recursos Naturales del Perú S.R.L., en el modo y forma de Ley.

Regístrese y Comuníquese;


WENCESLAO CIEZA HORNA
 Director

Autoridad Administrativa del Agua Marañón
 Autoridad Nacional del Agua